



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, 21 de marzo del 2018

OFICIO N° 039-2018-ANGR/P

Señor, Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N°
1118-2016 -CR

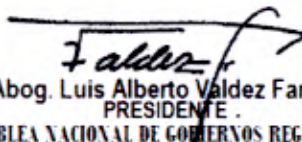


Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnica legal de ANGR -en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **ACUERDO** al Proyecto de Ley 1118-2016, Propone Ley de promoción del Buen Vivir para enfrentar los efectos del Cambio Climático

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado con las Comisiones Temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,


Abog. Luis Alberto Valdez Farias
PRESIDENTE .
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES





**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2016**

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley: 1118/2016-CR
Titulo/Sumilla	Propone Ley de promoción del Buen Vivir para enfrentar los efectos del Cambio Climático
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	DE ACUERDO (con observaciones)
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>La iniciativa legislativa aporta a un grave problema de dispersión de intervenciones relativas al cambio climático, con lo cual la ANGR está de acuerdo.</p> <p>Asimismo se coincide con el objeto y principios de la norma propuesta que señala la necesidad de establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.</p> <p>Nuestras observaciones van en el sentido de que la norma propuesta se contrapone o duplica diversos aspectos que ya tienen una regulación, además de la existencia de propuestas que no tienen correlatos técnicos legales adecuados.</p> <p>Consideramos que la atención de este problema debió ir por la creación de una comisión multisectorial e intergubernamental, más que proponer a un solo ente rector, lo cual configura la creación de un sistema funcional</p> <p>La norma propone que el ente rector de la propuesta sea el MINAM, pero 1) no determina la creación del sistema funcional requerido 2) no tiene una justificación de la existencia de dicho sistema funcional</p> <p>Consideramos que la propuesta debería partir por la creación del sistema funcional para enfrentar el cambio climático, como lo señala claramente los artículos 43°, 44° y 45° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158</p> <p>Los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias</p> <p>Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.</p> <p>El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema</p>

Fecha, 09 de marzo del 2018